REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintidós (22) de dos mil veintiunos (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00095
Demandantes: JOSE YESID TRIANA MUÑOZ Y JHONIER YAMID BALLESTEROS GONZALEZ
Demandado: YINMI HURTADO RIVAS

Reunidos los requisitos legales, en especial los señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTÍVA en favor de los señores JOSÉ YESID TRIANA y JHONIER YAMID BALLESTEROS GONZÁLEZ contra YINMI HURTADO RIVAS, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1 SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000. 000.oo) por concepto del capital a pagar el 30 de julio del año 2021.

1.2 POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS causados desde el día 15 de junio de 2021, hasta el día 30 de julio de 2021.

1.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II- Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

III- Resolver sobre costas en oportunidad.

IV- Reconocer personería adjetiva al Dr. HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _83_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Octubre veintidós (22) de dos mil veintiunos (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00095
Demandantes: JOSÉ YESID TRIANA MUÑOZ y JHONIER YAMID BALLESTEROS GONZÁLEZ
Demandado: YINMI HURTADO RIVAS

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo Automotor de Placas UFY602 Clase Camioneta, Servicio Público, Marca Renault, Motor Numero K4MJ730Q063829, Chasis Numero 8A1FC1T15BL585254, Modelo 2011, denunciado como propiedad del demandado YINNI HURTADO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.474.524. Ofíciese

2- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado YINNI HURTADO RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.474.524, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BANCOMEVA Y BANCO ITAU, limítese la medida a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__83_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria